



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 043 T •

12 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS
DE LA LEY ORGÁNICA Y DE
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ
BEDOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Morelia, Michoacán, a 7 de junio de 2019.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El que suscribe, diputado local Alfredo Ramírez Bedolla, Diputado por el Distrito XVII de Morelia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y 164 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el derecho de las mexicanas y mexicanos, a un pleno uso y aprovechamiento de las Nuevas tecnologías de la información se encuentra estipulado en nuestro artículo tercero constitucional que menciona puntualmente en su fracción:

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes...

La misma Ley General de Mejora regulatoria, en su artículo 30 establece que

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, de los órdenes federal o local... atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley en relación con el Catálogo, o bien, coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden de gobierno al que pertenezcan.

Recordemos que el objetivo general de dicha ley “consiste en Establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, para implementar políticas públicas

de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios”.

Por otra parte, en nuestra entidad tenemos un ordenamiento afín la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que incluye entre otros muchos los principios de Máxima economía para la sociedad; Seguridad jurídica; Simplicidad; Transparencia y rendición de cuentas; y en especial mención el Aprovechamiento de las tecnologías de la información.

En este poder legislativo del estado desde hace años se tomó en cuenta de manera parcial dichos principios en especial el uso de las nuevas tecnologías, como se precisa en los artículos 226, 249, 253, 265 y 267, de nuestra Ley Orgánica de esta soberanía.

Sin embargo, es de todas y todos ustedes sabido que a pesar ser mencionadas, el uso de las nuevas tecnologías es casi nulo en nuestra cotidiana labor en las sesiones del pleno.

A la antigua, se toma lista de asistencia mencionado presente desde nuestra curul, se vota por mano alzada o por viva voz, aun se cuenta a lápiz y en hojas los votos de los compañeros, y se lleva un control arcaico propenso al error humano de las listas de intervenciones en los debates, mucho menos vemos en pantalla los oradores cuantos minutos en nuestras intervenciones en la tribuna aún tenemos.

Los botones para las votaciones electrónicas no sirven, el lector de huella digital para pase de lista y rectificación del quórum no funciona, los mismos micrófonos de las curules varias veces fallan y mucho menos; nosotros y el público sabemos de inmediato y sin lugar a dudas del resultado de las votaciones que se dan en este pleno.

Ello reduce sin lugar a dudas la calidad y la rapidez de nuestra labor legislativa, a pesar de la reforma reciente que aprobamos para poner tiempos a las intervenciones y debates en esta sala, un uso arcaico y poco preciso de las nuevas tecnologías, ha causado sin que nos demos cuenta la ampliación de la duración de las sesiones trayendo además otras consecuencias de gasto no programado en alimentos, edecanes, traductores, energía eléctrica y otros recursos tanto del congreso, como de nosotros mismos las diputadas y diputados, así como al resto de personal que nos acompaña en este recinto.

La falta de un sistema electrónico que constituya un Sistema de registro de asistencia, intervenciones,

votación y audio automatizado del Congreso del estado, no solo nos atrasa en nuestra labor y nos genera gastos no programados, también provoca situaciones que nos exhiben como malos legisladores, cuando las sesiones se alargan tanto que en determinada hora muchos de nosotros nos escabullimos, no porque queramos sino porque tenemos otras actividades ya programadas que se sobreponen con las sesiones, las cuales no nos son posibles de evitar, dicha situación se da y con más frecuencia en últimas fechas, durante la sesión del 29 de mayo, media hora tuvimos esperando al Secretario de Seguridad pública los integrantes de la Comisión de seguridad pública y protección civil, y aun así nos tuvimos que retirar antes de que acabara la sesión, con el previo aviso de la situación a la presidencia de la mesa directiva, aunque a los ojos del ciudadano común fuimos parte de los legisladores que rompimos el quorum de la sesión y provocamos su final abrupto.

En síntesis la propuesta de reforma que hoy presento, pretende establecer a plenitud, un sistema que contabilice en automático las asistencias, retardos y permanencia en el pleno de nosotros los legisladores, un sistema que permita una votación más rápida y precisa, con plena transparencia y claridad, la iniciativa establece que es el Sistema de registro de asistencia, intervenciones, votación y audio automatizado del Congreso, así como su uso claro y preciso, lo cual permitirá una mayor fluidez y orden en las intervenciones y discusiones de este congreso, también mandata la capacitación para su uso por parte de nosotros los legisladores, así como crea al órgano técnico administrativo que será el responsable de su mantenimiento, operación y cuidados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36, fracción II y 164 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante ustedes el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 4º, 7,9, 10, 29, 33, 37, 38, 109, 110, 229, 236, 236 bis, 249, 250, 251, 264, 265, 267 y 270, adicionándose un artículo 110 bis, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 4º. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

XVIII. *Sistema Electrónico:* El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso;

XIX. *Recinto:* El lugar en donde el Congreso se reúne para sesionar; y,

XX. *Urgencia notoria:* Condición constitucional para la dispensa de segunda lectura a las reformas constitucionales, leyes y decretos de necesaria resolución, sobre hechos sociales, políticos y económicos que estén sujetos a términos, que su no resolución complique el funcionamiento de algún Poder, o se trate de sucesos que, por su trascendencia social, exijan y requieran una resolución inmediata.

Artículo 7º. Son obligaciones de los Diputados:

I...II (...)

III. Asistir puntualmente y permanecer hasta la conclusión de las sesiones de Pleno, comisiones y comités de los que sean integrantes, en las sesiones de pleno la verificación de asistencia y permanencia en la sesión se efectuará a través del registro del Sistema Electrónico al inicio, cuando se solicite confirmación de quorum y al final de la sesión correspondiente; (...)

Artículo 9º. Los Diputados se harán acreedores, además de las previstas en la Constitución y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, a las sanciones siguientes:

I. Privación del equivalente a un día de dieta, cuando no asista a Sesión, o abandone el Recinto y no regrese durante ésta o se ausente durante una votación, sin causa justificada, para lo cual el presidente de la Mesa directiva hará uso de los registros de asistencia y votación del sistema electrónico del congreso;

II. Privación del equivalente a un mes de dieta, cuando falte a tres Sesiones consecutivas de Pleno, de Comisiones, o Comités, sin causa justificada o sin previo permiso económico del Presidente del Congreso que, tratándose de las sesiones, hará uso de los registros de asistencia y votación del sistema electrónico del congreso para tales efectos; o sin el permiso correspondiente del presidente de la Comisión o del Comité;

III. (...)

IV. Privación del equivalente a un día de dieta, cuando el diputado incurra según el sistema electrónico en tres retardos consecutivos de al menos 30 minutos una vez iniciada la sesión.

Cuando según el registro del sistema electrónico un diputado falte a más de cuatro sesiones de pleno sin causa justificada, se llamará a su suplente.

Para los fines del presente artículo, el sistema electrónico para asistencia de los diputados, se abrirá 15 minutos antes de la hora del inicio de sesión y se cerrará 30 minutos después de la misma; para la votación por sistema electrónico, el presidente estipulará su arranque y se cerrará de forma automática a los tres minutos de su ejecución, para la verificación del quorum previo llamado a asistencia al pleno, el presidente marcará su arranque y se cerrará a los 5 minutos; para la conclusión de la sesión correspondiente, una vez concluida por el presidente de la mesa, el sistema se abrirá hasta por 10 minutos para validar la presencia de los legisladores.

Artículo 10. Para la aplicación de las sanciones, se seguirá el procedimiento siguiente:

En los casos de las fracciones I, II y III del artículo anterior, el Primer Secretario de la Mesa que en el caso de las sesiones del pleno verificara las mismas de acuerdo al registro de puntualidad, asistencia, permanencia y votación, del sistema electrónico, o el Presidente de Comisión o Comité, según corresponda, notificará de las faltas por escrito al Presidente del Congreso y deberá elaborar la comunicación al Secretario de Administración y Finanzas a fin de hacer los descuentos correspondientes.

El Diputado contra quien se solicite la sanción administrativa, tiene derecho a la garantía de audiencia y defensa ante la Mesa.

De no realizar las notificaciones que previene este artículo, se harán acreedores a las mismas sanciones que hubieren omitido.

En la página de Internet del Congreso se publicarán mensualmente:

- a) En el caso de las sesiones de pleno el informe general de la puntualidad, asistencia, permanencia y omisión de votación de los diputados en las sesiones de pleno de acuerdo a los registros del sistema electrónico; y,
- b) En el caso de las comisiones o comités las asistencias o faltas de los diputados a las reuniones de comisiones o comités.

Artículo 29. La Mesa Directiva se integra con un Presidente, quien es el Presidente del Congreso, un Vicepresidente y tres secretarios, por un periodo de un año, electos mediante votación nominal o por votación por medio de sistema electrónico y en un solo acto, a propuesta de la Junta, cuidando la representación plural del Congreso. En la integración de la Mesa Directiva se procurará observar el principio de igualdad de género.

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

I-IV (...)

V. Citar, abrir, prorrogar, suspender y clausurar las sesiones de Pleno, auxiliándose con el sistema electrónico del congreso;

VI... XV (...)

XVI. Exhortar por escrito a los Diputados faltistas, a efecto de evitar su reincidencia basado en el registro del sistema electrónico;

XVII. Declarar la falta de quórum cuando sea evidente o previo pase de lista por medio del sistema electrónico, ordenando formular excitativa a los Diputados ausentes para que concurran;

XVIII... XXXII (...)

XXXIII. Supervisar a través de la secretaria de servicios parlamentarios en coordinación con la unidad de sistema electrónico del congreso la operación y capacitación de los diputados en el uso del sistema electrónico; y,

XXXIV. Las demás que le confiera la presente Ley, los ordenamientos que de ella deriven o acuerdos que emita el Pleno

Artículo 37. Son atribuciones del Primer Secretario:

I...VII (...)

VIII. Informar por escrito al Presidente del Congreso sobre las impuntualidades, faltas, omisiones en votaciones y ausencias en que incurran los diputados auxiliándose para ello del sistema electrónico;

Artículo 38. Son atribuciones del Segundo Secretario:

I. Verificar el pase así como validar el Registro de Asistencia y comprobar la existencia del quórum de lista, auxiliándose para ello del sistema electrónico del congreso, para dar inicio o continuidad a las Sesiones y siempre que le sea Instruido por el presidente de la mesa;

III. Computar las votaciones e informar su resultado ya sea de forma manual o de acuerdo al sistema electrónico del congreso, a efecto de que el Presidente formule la declaración que proceda;

IV. (...)

V. En la primera sesión de cada mes, y en base a los registros del sistema electrónico informar al Pleno sobre las inasistencias, retardos, ausencias y omisiones de votación, de los Diputados durante el mes anterior, señalando en su caso las causas que las motivaron; y,

Artículo 109. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, prestará los servicios siguientes:

I (...)

II. De asistencia en la Sesión: para apoyo a la Mesa Directiva en la preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; de registro, seguimiento e integración de expedientes de iniciativas, propuestas de Acuerdo o minutas de Ley o Decreto; distribución de los documentos sujetos a su conocimiento; información y estadística de las actividades del Congreso; elaboración, registro y publicación de las actas de las Sesiones; y registro de leyes y resoluciones que adopte el Pleno; así mismo será responsable a través de la unidad de sistema electrónico del congreso de los registros y control de asistencia, retardos, ausencias y votación que se realicen a través del sistema electrónico, cuidando su adecuada operación, mantenimiento e información que genere;

(...)

Artículo 110. La secretaria de Parlamentarios tiene las funciones siguientes:

I. ... VII (...)

VIII. Vigilar a través de la unidad del sistema electrónico del congreso la correcta operación de dicho sistema; y

IX. Cumplir las demás funciones que le confieren la presente Ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

De la Unidad del Sistema Electrónico

110 bis. La unidad del sistema electrónico del congreso, es el grupo profesional responsable del funcionamiento, mantenimiento y operación de dicho sistema, así como del resguardo de los registros y control de asistencia, retardos, ausencias y votación que se realicen a través del mismo, de las y los diputados en las sesiones de pleno del congreso del estado de Michoacán de Ocampo.

La unidad responderá de dicho sistema ante la presidencia de la mesa directiva y el secretario de servicios parlamentarios y su titular será elegido por el pleno a propuesta de la junta de coordinación política y deberá tener la experiencia suficiente y comprobable en gobierno digital y parlamento electrónico para su contratación.

Su función se regirá por la presente Ley y su reglamento correspondiente. Su titular rendirá un informe anual en el mes de agosto ante la Junta, el presidente del congreso y la Comisión de régimen interno y practica parlamentaria, donde precisará el estado del sistema y sugerirá las acciones necesarias para mejorarlo.

Artículo 229. Se considerará ausente al diputado que no se encuentre presente y no registre su asistencia o su voto en el sistema electrónico del congreso al momento de iniciar o concluir la Sesión; en la votación nominal o económica; o en la comprobación del quórum correspondiente.

Tres retardos consecutivos a una sesión de pleno, se consideran una ausencia.

Artículo 236. La Propuesta de Acuerdo es aquella que por su naturaleza no tiene el carácter de Ley o de Decreto y se sujetará a los trámites siguientes:

(...)

I...III (.....)

Último párrafo: Las votaciones nominales y económicas de las propuestas de acuerdo se harán a través del sistema electrónico del congreso.

Artículo 236 bis. La Propuesta de Acuerdo podrá presentarse con el carácter de urgente y obvia resolución, en cuyo caso se sujetará al trámite siguiente.

I. ... IV (...)

V. El Presidente someterá a consideración del Pleno en votación nominal o por medio del sistema electrónico, si el asunto es considerado de urgente y obvia resolución, lo cual requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

VI. Si durante la discusión se propone la modificación al texto del proyecto de acuerdo, el Presidente preguntará al proponente si acepta las modificaciones. De aceptar, el Presidente ordenará a un Secretario de la mesa dar lectura a la propuesta de modificación; posteriormente someterá para su aprobación si el asunto se encuentra suficientemente discutido, de resultar aprobado se someterá para su aprobación, en votación económica o por sistema electrónico, el proyecto de acuerdo con las modificaciones propuestas. En caso de que el proponente no acepte en sus términos las modificaciones, el Presidente lo someterá para su aprobación, en votación económica o por sistema electrónico, en los términos presentados y hará la declaratoria que resulte.

Artículo 249. El Presidente abre el debate con una ronda de hasta tres oradores en pro y tres en contra, para lo cual se podrá auxiliar del Sistema Electrónico. Dará el uso de la palabra de manera alternada, hasta por cinco minutos, llamándolos por orden y comenzando por el primer orador en contra. Los oradores podrán, en una ocasión, hacer uso del derecho de réplica y ningún Diputado podrá hacer

uso de la voz, sin que el Presidente lo autorice, en las pantallas del sistema electrónico se deberá de colocar un cronometro, para que los oradores conozcan el tiempo del cual disponen aun en su intervención.

Concluida la intervención de los oradores, el Presidente someterá en votación económica o por medio de sistema electrónico si es de considerarse la suficiencia de la discusión, de aprobarse se procederá a la votación del Dictamen; si se desecha, se continuará con el debate, abriéndose una segunda ronda de discusión y así consecutivamente hasta que se apruebe la suficiencia. En el caso de que se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta seis oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La Mesa Directiva cuidará la votación, orden de intervención y tiempos de las mismas, para lo cual se auxiliará del sistema electrónico del congreso para su desarrollo.

En caso de que se agotaran cinco rondas de participaciones sin aprobar la suficiencia de la discusión, el Presidente por sí o por moción de cualquier Diputado, podrá suspenderla y continuarla en la siguiente Sesión.

Artículo 250. El Presidente del Congreso someterá a votación el Dictamen primero en lo general y después en lo particular.

Previo al sometimiento al pleno del dictamen en lo general, el presidente del congreso, preguntara si algún diputado tiene reserva de artículos en lo particular, Si no hubiere artículos reservados por ninguno de los diputados, el Dictamen se votará de forma general a través del sistema electrónico y se deberá de hacer la declaratoria correspondiente.

Si hubiera artículos reservados por los diputados, la votación en lo general será nominal de forma verbal, manifestando cada diputado el sentido de su voto y los artículos que se reserva para la discusión en lo particular, presentando el proyecto de artículo que pretenda sustituir al que está a discusión.

Artículo 251. Si hay artículos reservados, el Presidente del Congreso, atendiendo al orden secuencial del articulado, concederá el uso de la palabra al Diputado que haya formulado reserva, para que exponga los fundamentos y al término de su intervención deberá entregar por escrito su proyecto de artículo; acto

seguido, el Tercer Secretario dará lectura al proyecto, que se pondrá a discusión y votación, la votación de los artículos reservados se hará por medio del sistema electrónico.

Artículo 264. El Pleno del Congreso tomará sus resoluciones por medio de votaciones, el voto es la voluntad manifiesta de las y los diputados, a favor, en contra o en abstención al respecto del sentido de una resolución de un determinado asunto, es obligación de las y los diputados estar presentes en las sesiones y votar en los asuntos que así lo requieran, y en caso de no hacerlo serán acreedores a las sanciones estipuladas en la presente ley.

Todas las resoluciones del congreso se adoptarán por mayoría de votos de las y los Diputados presentes, excepto en aquellos casos que la Constitución del estado, la presente Ley u otras disposiciones aplicables establezcan una votación diferente.

Artículo 265. La votación es el registro de la suma de los votos individuales del pleno del Congreso, el sentido del Voto puede ser:

- I. A favor;
- II. En contra; y,
- III. Abstención.

Para la determinación de los resultados correspondientes sólo se computan los votos a favor y en contra; las abstenciones se declaran por separado.

Las votaciones podrán ser:

- I. Nominales ya sea electrónicas o verbales, y
- II. Económicas computadas todas por sistema electrónico.

La Segunda Secretaría, al momento de cada votación y auxiliándose en su caso con el sistema electrónico del congreso, comunicará el resultado a la o el Presidente, quien hará el anuncio al Pleno y, continuará el trámite que corresponda.

Artículo 267. La votación nominal consiste en la manifestación hecha desde su curul del sentir del voto de cada diputado presente en la sesión, la misma será por medio del sistema electrónico o de forma verbal.

Sera votación nominal a través del sistema electrónico todo dictamen en el que no exista discusión en lo particular y todo asunto en el cual después de preguntar el presidente del congreso no exista intervención alguna de algún diputado.

Toda votación nominal electrónica será asentada en el acta de la sesión correspondiente, con el listado incluido de los votos emitidos.

Sera votación nominal verbal, toda aquella votación en la cual las y los diputados se reserven artículos para su discusión en lo particular o donde alguno de los mismos desea que quede constancia explícita en el acta de la sesión del sentido de su voto, en la misma cada Diputado deberá expresar verbalmente desde su curul, su nombre completo y el sentido de su voto y los artículos del dictamen que se hubiera reservado para su discusión en lo particular; y al final se recogerá la votación de la Mesa Directiva, siendo el Presidente el último en votar.

La Secretaría debe consignar en el registro de votación el nombre de cada Diputado y el sentido de su voto. Concluida la votación, el Secretario preguntará si falta algún Diputado por votar, para recibir su voto y computarlo. Enseguida dará a conocer al Presidente del Congreso el resultado de la votación.

Inmediatamente después, el Presidente del Congreso hará la declaratoria correspondiente.

Artículo 270. Todas las votaciones no nominales, son económicas y se expresan por la simple acción de los diputados de votar a través del sistema electrónico desde su curul, en caso de no estar disponible dicho sistema, la misma se realizará por mano alzada.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a que haga un estudio de la implementación de un Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso, tomando en cuenta lo estipulado en la presente reforma y las observaciones que sus funcionarios hagan al respecto e informe a la secretaria de finanzas de esta soberanía a efectos de precisar sus características;

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y administración del congreso del estado a que emita licitación abierta, para la instalación del Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo, con miras a instalarse poniendo como fecha límite para su operación el día 15 de febrero del año 2020.

Tercero. La Secretaría de Servicios Parlamentario expedirá en un plazo no mayor a 60 días naturales de aprobado el presente decreto el Reglamento de

la Unidad del Sistema Electrónico del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 7 días del mes de junio de 2019.

Atentamente

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx